

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR CON RELACION A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Presidente de la República de Nicaragua y el Presidente de la República de El Salvador, reunidos en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el veintisiete de enero del año 2004.

Considerando que sus respectivos Gobiernos coinciden plenamente en la necesidad de enfrentar de la manera más firme y decidida el flagelo de la corrupción en todas sus manifestaciones.

Recordando la Resolución Presidencial "Lucha contra la Corrupción en Centroamérica", suscrita por los Presidentes de Centroamérica y Belice, el 26 de septiembre de 2002, en Alajuela, Costa Rica, misma que expresa la voluntad política de los centroamericanos de enfrentar decididamente el complejo fenómeno de la corrupción en todos sus aspectos.

Teniendo en consideración que las prácticas corruptas desvían fondos destinados al desarrollo, minan la capacidad de los Gobiernos para proveer servicios básicos, alimentan la inequidad y la injusticia, desalientan la inversión extranjera y la cooperación externa, y constituyen una seña amenaza a las instituciones y a la consolidación de la democracia,

Considerando que la corrupción es un fenómeno que ha alcanzado niveles de delito transnacional, como lo declara la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, poniendo en riesgo la confianza en los fundamentos del derecho internacional y las buenas relaciones entre los Estados.

Conscientes de que la lucha contra el flagelo de la corrupción es un desafío para la comunidad de las naciones americanas, y que para enfrentarlo es imprescindible la más amplia cooperación y asistencia técnica entre los Estados centroamericanos y de la Comunidad Internacional en su conjunto.

Reconociendo la importancia fundamental de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la que tanto Nicaragua como El Salvador son Estados Partes, en la lucha interamericana contra la corrupción, así como el trabajo del Mecanismo de Seguimiento para la aplicación de dicha Convención.

Complacidos por la aprobación y firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que envía un claro mensaje a la Comunidad Internacional de la determinación de prevenir y controlar la corrupción, y que viene a fortalecer el sistema jurídico internacional de lucha contra la corrupción.

Suscriben el siguiente Memorándum de Entendimiento:

Primero: Los Presidentes de la República de Nicaragua y de la República de El Salvador manifiestan expresamente el compromiso de sus respectivos Gobiernos de no permitir que se utilice el territorio de sus países como refugio de prófugos de la justicia, en particular de aquellos que han cometido delitos de corrupción en perjuicio de sus pueblos. Se comprometen asimismo a prestarse mutuamente, con la mayor celeridad y de la forma más eficaz posible, toda asistencia y cooperación para la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción a los que se refiere la Convención Interamericana contra la Corrupción, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción cuando ésta entre en vigor para las Partes.

Segundo: Ambos Presidentes acuerdan asimismo apoyar decididamente las acciones que se llevan a cabo a través del Mecanismo de Seguimiento para la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como impulsar de manera conjunta la adopción en el marco del Sistema Interamericano de los mecanismos jurídicos y políticos que se requieran para una aplicación plena y efectiva de los principios y disposiciones del citado instrumento interamericano incluido, de ser necesario, la convocatoria a reuniones y conferencias de diverso nivel.

Tercero: Igualmente se comprometen a propiciar la más pronta entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en todos y cada uno de los Estados del Hemisferio.

Cuarto: Los Presidentes igualmente afirman la conveniencia de promover la adopción de acuerdos y compromisos bilaterales y multilaterales complementarios a los instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra la corrupción ya en vigor, que faciliten un combate efectivo contra ese flagelo en todas sus formas y eviten la impunidad, estableciendo sanciones a los Gobiernos que propicien el refugio o alberguen a personas que han evadido procesos judiciales con cargos de corrupción tipificados en esos instrumentos.

Quinto: Los Presidentes acuerdan propiciar que en el ámbito interamericano y mundial se establezca como norma la prohibición del nombramiento a cargos o posiciones en organismos internacionales a personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por actos de corrupción. Acuerdan, también, promover la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos y los del sector privado.

Sexto: Los Presidentes se comprometen a adoptar medidas adecuadas para fomentar la participación de la sociedad en la prevención y la lucha contra la corrupción, sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Especial atención se brindará a la ejecución de estas políticas entre los jóvenes.

Séptimo: Los Presidentes de la República de Nicaragua y de la República de El Salvador expresan su firme compromiso de avanzar en la cooperación política bilateral y de buscar el respaldo de otros Estados e instituciones comunes, a fin de promover la

concertación de políticas en la Organización de los Estados Americanos y en la Organización de las Naciones Unidas con el propósito de promover, fortalecer y hacer más efectiva la lucha contra la corrupción.

Suscrito en San Salvador, República de El Salvador, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).